



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CO-DJ-2022-00038

**ENTRE:** De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, regido por las disposiciones de la Ley No.176-07, sobre organización del Distrito Nacional y los Municipios, Inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**): **415-000-124**, con domicilio social en la Calle Mella Esquina Sánchez #59 de esta ciudad de Bani, representada por el **Ing. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT** Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral no.003-0057034-8, domiciliado y residente en esta Ciudad, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se, llamara por su nombre, **CONTRATANTE**;

Y de la otra parte **MECO ROGER DOMINICANA, SRL.**, con Registro Nacional de Contribuyente, **RNC: 131-95588-6**, con su domicilio social y asiento principal en la **Autopista Duarte KM 17 ½, Tramo la Vega-Santiago**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la **Licda. ADA MARIEL ABREU RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No.402-2277161-6**, domiciliada y residente en Calle **Principal No.49, sector Pontón, Municipio de la Vega**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo se aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisiciones de servicios y obras menores*".

**POR CUANTO:** La Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), estableció la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se establecen los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año dos mil veintidós (2022).

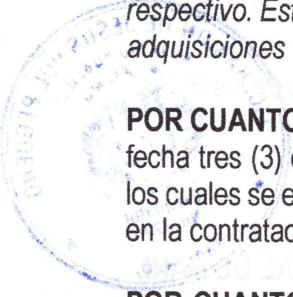
**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de Un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos (RD\$1,237,364.00) hasta Cinco Millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** El día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, convocó a participar en el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS**, para la adquisición de **UN (1) CAMION COMPACTADOR USADO Y UN (1) CAMION VOLTEO NUEVO PARA SER UTILIZADO EN LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BANI**, mediante publicación en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones y pagina Web del Ayuntamiento, para todas las personas jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso.

**POR CUANTO:** El código asignado al proceso fue: **AMB-CCC-CP-2022-0007**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**POR CUANTO:** Que el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, mediante Acta No.15-2022, de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **MECO ROGER DOMINICANA, SRL.** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI.**

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



*Sxan*



## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La propuesta técnica.
- c) La propuesta económica.
- d) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- e) Garantía del contrato.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **MECO ROGER DOMINICANA, SRL.**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**UN (1) CAMION COMPACTADOR USADO Y UN (1) CAMION VOLTEO NUEVO PARA SER UTILIZADO EN LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BANI, REFERENCIA: AMB-CCC-CP-2022-0007.**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **MECO ROGER DOMINICANA, SRL** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CINCO MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$5,599,100.00)**. la cual suma incluye los impuestos correspondientes.

4.2 **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** hará los desembolsos en la medida en que **MECO ROGER DOMINICANA SRL.** realice la entrega del vehículo, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

## ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

La institución contratante, realizara **UN UNICO PAGO** de sus obligaciones, después que el contratante realice la presentación de la factura la cual debe detallar el informe correspondiente a los bienes entregados al representante de la institución, la cual deberá estar debidamente certificada por la supervisión del Ayuntamiento Municipal de Bani. Este pago se hará en un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el informe sea verificado por el Ayuntamiento Municipal de Bani.

El pago no excederá un plazo mayor a noventa días (90) contados a partir de la recepción satisfactoria del total de los bienes (que cumplan con todos y cada uno de los requerimientos de la ficha técnica), debiendo el oferente mantener el precio ofertado en su propuesta original. Para que sea generado el pago el contratante tendrá la obligación de presentar los documentos que avalen que está al día con sus compromisos fiscales.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de garantía a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS RD\$223,964.00**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**.

**ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**ING. SANTO Y. RAMÍREZ BETHANCOURT**  
Alcalde Municipal

**LICDA. ADA MARIEL ABREU RODRIGUEZ**  
El Proveedor

YO, **LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc., **Matricula 7720**, con estudio abierto en la Calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta ciudad de Bani, **Certifico y Doy Fe:** Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **SRES. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LICDA. ADA MARIEL ABREU RODRIGUEZ**; de generales y calidades que constan en el presente documento e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del Año Dos Mil Veintidós (2022).-----

**LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO**  
NOTARIO PÚBLICO  
MATRICULA: 7720





**ARTICULO 12. FORMACION APPLICABLE**

El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

**ARTICULO 13. NOMINA**

El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

**ARTICULO 14. TITULO**

El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

**ARTICULO 15. ACUERDO INTERNO**

El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

**ARTICULO 16. ELECCION DE BOLETO**

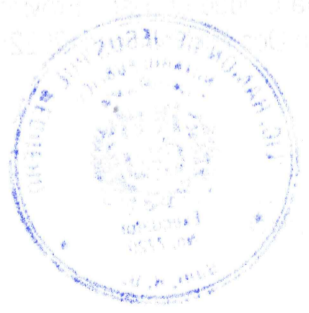
El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

El presente artículo es aplicable a los procedimientos de inscripción de candidatos en la República Dominicana.

LICDA ANA MARIEZ ALBERU RIVERA

ING SANTO Y RAMIREZ BETHANCOURT

YO, LIC RAMON DE JESUS ROS PROVEDOR, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hago saber que he autorizado a los señores LICDA ANA MARIEZ ALBERU RIVERA y ING SANTO Y RAMIREZ BETHANCOURT para que representen al Poder Judicial de la Federación en el procedimiento de inscripción de candidatos en la República Dominicana.



LIC RAMON DE JESUS ROS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA